Neiva, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	**2018-00357-00**
PROCESO:	**REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL**
DEMANDANTE:	**OLIVA VASQUEZ TORRES**
DEMANDADO :	**JOHN ERNESTO RAMIREZ VASQUEZ**

Conforme a lo dispuesto en el Art.56 de la Ley 1996 de 2019, este despacho procederá a **REVISAR** la interdicción judicial definida en sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, a favor de **JOHN ERNESTO RAMIREZ VASQUEZ y** en consecuencia **SE DISPONE:**

1.- **Requerir** a la demandante para que a través de Apoderado Judicial dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, indique : Qué apoyos necesita el señor **JOHN ERNESTO RAMIREZ VASQUEZ**, estableciéndolos de manera textual y que personas estarían eventualmente interesadas en ser designados como apoyo judicial del señor **JOHN ERNESTO RAMIREZ VASQUEZ**, aportando datos de notificación como nombre completo, teléfono, correo electrónico, dirección física y parentesco o vinculo relacional, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

2.- **Requerir** a la parte actora para que a través de apoderado Judicial aporte informe de valoración de apoyos conforme al protocolo establecido en la Ley 1996 de 2019, con el fin de establecer la situación del señor **JOHN ERNESTO RAMIREZ VASQUEZ** y determinar la necesidad y viabilidad de adjudicación judicial de apoyos. El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

2.1.-Si la persona está en capacidad de manifestar su voluntad y preferencias a través de cualquier medio posible, y si es así, si la misma considera que requiere de apoyo judicial para la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto.

2.2.-En caso de ser necesario, especificar los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

2.3.-Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso de adjudicación de apoyos.

2.4.- Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

2.5.- Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

2.6.-Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

2.7.- La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción en caso de que pueda expresar su voluntad y preferencias.

2.8.- La relación de confianza entre la persona bajo medida de interdicción y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

Para allegar el informe de valoración de apoyos, se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Se advierte que la valoración de apoyo no se suple con un dictamen médico o pericial, ni una historia clínica, ni con el informe que rendirá la Asistente Social pues aquel está plenamente definido en el art. 38 numeral 4 de la Ley 1996 de 2019 y debe contener la información que ahí se requiere, por ende, el mentado informe es inexcusable en cuanto es el soporte para proferir sentencia con adjudicaciones de apoyo si hay lugar a ello.

3.- Désele a este proceso el trámite establecido en el art.56 de la ley 1996 de 2019.

4.- Se ordena que la Asistente Social-Adscrita al Juzgado, realice un **ABORDAJE PSICOSOCIAL**, con el ánimo de verificar el estado del señor **JOHN ERNESTO RAMIREZ VASQUEZ**, si puede comunicar su voluntad y preferencias, estableciendo si se le están garantizando sus derechos, determinarse la red extensa familiar y que persona puede ser viable como apoyo en las actividades del mismo. -

5.- Notificar la presente providencia al Ministerio Publico.

6. Se le indica a la parte interesada, que, para este trámite, debe solicitar la Adjudicación de Apoyo por medio de un profesional del Derecho**,** para que la represente en esta causa, en caso de no tener los recursos propios para ello, se le indica a la señora **OLIVA VASQUEZ TORRES,** debe solicitar por escrito al correo electrónico del Juzgado, un Abogado en Amparo de Pobreza.-

El escrito junto con lo anunciado, allegado por la señora **OLIVA VASQUEZ TORRES** al correo electrónico del Juzgado, se allegan a autos para que consten.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA